

**La Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón valora como “muy acertada en la interpretación de las cláusulas abusivas para los consumidores” la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de La Unión Europea sobre las cláusulas suelo.**

El Tribunal de Justicia Europeo ha establecido que la limitación en el tiempo de los efectos de la declaración de nulidad de las cláusulas suelo contenidas en los contratos de préstamo hipotecario en España es incompatible con el Derecho de la Unión, de tal modo que esa limitación da lugar a una protección de los consumidores incompleta e insuficiente, por lo que no constituye un medio adecuado y eficaz para que cese el uso de las cláusulas abusivas.

La presente sentencia tiene su antecedente en aquella de 9 de mayo de 2013, en la que el Tribunal Supremo español consideró que las condiciones contractuales de las cláusulas suelo debían ser consideradas como abusivas si concurría falta de transparencia, si bien la STS establecía la irretroactividad en su aplicación.

Desde la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios consideramos que esta nueva revisión supone una garantía en los derechos de los consumidores, por cuanto que el principio de nulidad de una condición debe tomar como punto de partida la fecha inicial del contrato. Si la cláusula es declarada nula, la nulidad debe considerarse desde el origen.

De este modo, los firmantes de un préstamo hipotecario que hayan obtenido una sentencia favorable, al entender un juez que existía una falta de transparencia a la hora de informar sobre las cláusulas suelo, tendrán la posibilidad de reclamar las cantidades percibidas indebidamente desde el inicio del préstamo.

Para aquellos consumidores que se vean afectados por este nuevo criterio les sugerimos que contacten con su entidad financiera con el objeto de reclamar la correspondiente regularización; en el caso de que no vean atendida su pretensión pueden formular una reclamación ante el servicio de atención al cliente, como paso previo a una posible demanda.

Los consumidores afectados pueden obtener asesoramiento y asistencia jurídica en las organizaciones de consumidores y usuarios.

El Director General de Protección de Consumidores y usuarios aboga por establecer y acordar mecanismos de mediación y arbitraje a nivel estatal para la atención y resolución de las reclamaciones de consumidores por las Juntas Arbitrales de Consumo, evitando de esta manera la judicialización de los procesos. El Arbitraje de Consumo es un mecanismo extrajudicial, accesible, gratuito, ejecutivo y vinculante, ya que sus resoluciones tienen el mismo valor que una sentencia judicial. De esta manera, los afectados podrían obtener la regularización de sus hipotecas con cláusula suelo declaradas abusivas sin tener que acudir a los juzgados.

En los Servicios Provinciales de Ciudadanía y Derechos Sociales y en la propia Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios atenderemos cualquier consulta que se nos plantee al respecto, como también puede hacerse en el 900 12 13 14, desde cualquier teléfono fijo de nuestra Comunidad Autónoma.